



Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007 Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.023.026.15.2023

No. Del Contrato		4143.023.026.15.2023	
CONTRATANTE		I.E. BARTOLOME	NIT: 805.026.271-2
		LOBOGUERRERO	
ORDENADOR	DEL	NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN	C.C. 31.878.841
GASTO		STERLING	
CONTRATISTA		GILMA B VILLARRRAGA	NIT: 369726411
		AUSIQUE	
DIRECCION		CALLE 59 # 12 a 10	TELEFONO:
			3185716697

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE AIRE MINI SPLIT DE 24.000 BTU A 220W MARCA MIRAGE O MIDEA DE ALTO RENDIMIENTO INCLUYE KIT 4 METROS, BASE PARA CONDENSADORA, TUBERIA Y ACCESORIOS PVC PARA SISTEMA DEDRENAJE, NITROGENO PARA PRESURIZACION, GAS REFRIGERANTE R 22, NITROGENO, NITROGENO PARA PRESURIZACION, SUMINISTRO DE CABLE DE FUERZA PARA ALIMENTACION DE ENERGIA, CAJA THERMOPLASTICA DESOBRE PONER PARA DOS CIRCUITOS MINI BREKER DOBLE PARA ALIMENTACION DE AIRES, ACCESORIOS, MANO DE OBRA INSTLACION DE AIRES NUEVOS SOLDADURAS, RECARFAS PRESURIZACION CONEXION DE SISTEMA ELECTRICO, ELABORACION DE ALTO VACIO, PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA, UN AIRE PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ENRIQUE OLAYA HERRERA.

OBLIGACIONES DEL	Durante la ejecución del objeto del presente contrato. EL
CONTR	CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa
ATISTA	Bartolomé Loboguerrero a realizar las siguientes actividades de venta de los siguientes artículos: SUMINISTRO DE AIRE MINI SPLIT DE 24.000 BTU A 220W MARCA MIRAGE O MIDEA DE ALTO RENDIMIENTO INCLUYE KIT 4 METROS,BASE PARA CONDENSADORA ,TUBERIA Y ACCESORIOS PVC PARA SISTEMA DEDRENAJE, NITROGENO PARA PRESURIZACION,GAS REFRIGERANTE R 22, NITROGENO ,NITROGENO PARA PRESURIZACION, SUMINISTRO DE CABLE DE FUERZA PARA ALIMENTACION DE ENERGIA, CAJA THERMOPLASTICA DESOBRE PONER PARA DOS CIRCUITOS MINI BREKER DOBLE PARA ALIMENTACION DE AIRES,ACCESORIOS, MANO DE OBRA INSTLACION DE AIRES NUEVOS SOLDADURAS, RECARFAS PRESURIZACION CONEXION DE SISTEMA ELECTRICO, ELABORACION DE ALTO VACIO, PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA,UN AIRE PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ENRIQUE
	OLAYA HERRERA.
OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	La Institución Educativa BARTOLOME LOBOGUERRERO en su calidad de CONTRATANTE para efectos del presente contrato; se obliga con EL CONTRATISTA para: Suministrar el tiempo necesario, para que cumpla la entrega de los siguientes artículos:





Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007 Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328

000	SUMINISTRO DE AIRE MINI SPLIT DE 24.000 BTU A 220W MARC	Δ:
	MIRAGE O MIDEA DE ALTO RENDIMIENTO INCLUYE KIT	7.7
	METROS, BASE PARA CONDENSADORA, TUBERIA Y ACCESORIO	
	PVC PARA SISTEMA DEDRENAJE, NITROGENO PAR	
	PRESURIZACION, GAS REFRIGERANTE R 22, NITROGEN	
	,NITROGENO PARA PRESURIZACION, SUMINISTRO DE CABLE D	Έ
	FUERZA PARA ALIMENTACION DE ENERGIA, CAJ	Α
	THERMOPLASTICA DESOBRE PONER PARA DOS CIRCUITOS MIN	
	BREKER DOBLE PARA ALIMENTACION DE AIRES,ACCESORIOS	
	MANO DE OBRA INSTLACION DE AIRES NUEVOS SOLDADURAS	
	RECARFAS PRESURIZACION CONEXION DE SISTEMA ELECTRICO	
	ELABORACION DE ALTO VACIO, PRUEBA Y PUESTA E	
	MARCHA,UN AIRE PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ENRIQU	E
DUDACION V DI AZO	OLAYA HERRERA. DE ACUERDO A SOLICITUD DE COMPRA	-
DURACION Y PLAZO	El plazo de presente contrato de servicios es de (40 DIAS); desd Junio 27 de 2023 hasta el AGOSTO 04 DE 2023	ie
SUPERVISION	Para todos los efectos legales, la Supervisión en la ejecución de	ام
SUPERVISION	objeto del presente contrato, estará a cargo del Representant	
	legal en su calidad de Rector de la Institución, o quien haga su	
	veces; vigilando el desarrollo y cumplimiento de cada una de la	
	obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. Además,	
	Supervisión comprende las siguientes funciones: a) Realiza	
	vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en	
	objeto del contrato. 2) Revisar y avalar los informes. 3) Revisar	-
	aprobar las cuentas que presente. 4) Verificar que E	
	CONTRATISTA cumpla con la obligación de afiliación al sistem	
	de salud, pensión y ARL. 5) Proyectar y tramitar el acta d	
	liquidación final del contrato. 6) Las demás acciones que	coove.
	correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión	
VALOR DEL	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este Contrate	
CONTRATO	será de \$10.753.078, monto que incluye todos los costos directo	S
	e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución.	
		_
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa BARTOLOME LOBOGUERRERO	
	cancelará en (01) cuota, previo al cumplimiento de la	
	obligaciones, al CONTRATISTA; el valor del contrato; siend	
	indispensable la certificación del Supervisor designado, sobre	
	cumplimiento del objeto del contrato, y de acuerdo al siguient	te
	cronograma:	
	FEOUR DE MUSIC DE LABORES L. C. CELL COCC	
	FECHA DE INICIO DE LABORES Junio 27 de 2023	
	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AGOSTO 04 DE 2023 LABORES	
	VALOR 10.753.078	
CERTIFICADO DE	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 000021 DE JUNI	0
DISPONIBILIDAD	21 DE 2023	_
FUENTE DE	RECURSOS DE GRATUIDAD	
RECURSOS		





Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007 Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA ORDEN

Se fundamenta el presente contrato, a lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001; en concordancia con el inciso segundo del artículo 17 del decreto 4791 de 2008, donde se establece el reglamento para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLV.

El Consejo Directivo de la Institución, autoriza al rector en su calidad de ordenador del gasto, para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLV, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.

También se fundamenta este contrato, en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones publicados en la página de SECOP.

EL CONTRATISTA acepta, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. PARAGRAFO: En los casos que la Ley determine, la no aplicación de algunas retenciones como trabajador independiente, y otras consideraciones de Ley; EL CONTRATISTA deberá presentar a la Institución Educativa previo al pago, la declaración escrita de la misma.

La Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero, efectuará las siguientes retenciones o deducciones sobre el valor del contrato suscrito, si hubiera lugar:

- *Retención en la fuente a título de impuesto de renta
- *Retención Industria y Comercio
- *Deducción por estampilla Pro universidad del Valle a título de impuesto departamental, del 2% sobre el valor Contrato facturado, sin incluir IVA.
- * Deducción por estampilla Pro desarrollo urbano a título de impuesto departamental, del 1% sobre el valor facturado, sin incluir IVA.
- * Deducción por estampilla Pro hospitales a título de impuesto departamental, del 1% sobre el valor facturado, sin incluir IVA.
- * Deducción por estampilla Pro Universidad del Pacifico a título de impuesto departamental, del 0.5% sobre el valor facturado, sin incluir IVA.
- * Deducción por estampilla de adulto mayor 2% de orden municipal.

Cualquier otra deducción de orden municipal o departamental que el ente territorial defina.

SEGURIDAD SOCIAL E

EL CONTRATISTA debe allegar la documentación que evidencia el pago de los aportes relativos al sistema de Seguridad Social





Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007 Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD ES

(salud, pensión y ARL), para el personal autorizado, que desplaza la Institución en cumplimiento con actividades de (mantenimiento, prestación de servicios,)

Igualmente, EL CONTRATISTA allega la documentación que evidencia no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en la Constitución o en la Ley, que le impida suscribir la presente orden de servicios.

EL CONTRATISTA: actuará en calidad de representante independiente. Manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no le asiste ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad de las previstas en la Ley, para suscribir esta orden de servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere será responsable por los daños y perjuicios que se ocasiones ante la Institución Educativa y ante terceros.

MULTAS Y PENA PECUNIARIA

En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad CONTRATANTE podrá imponerle, multas sucesivas equivalentes al 1 por mil del valor del contrato de servicios,

Por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARAGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la entidad CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA a título de pena pecuniaria y a favor de la Institución.

SUSPENSION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará





Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007 Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328

	constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la
	suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida.
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.
CESIÓN	El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, La Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero>> verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).
DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES	Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al Contratante se le harán llegar al INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOME LOBOGUERRERO UBICADA EN CALLE 70 Nº 26E-26 Barrio: CARLOS LLERAS RESTREPO EL CORREO ELECTRONICO. ie.bartolomeloboguerrero@cali.edu.co y al Contratista GILMA B VILLARRRAGA AUSIQUE en la CALLE 59 # 12 a 10- CALI TELEFONO: 3185716697.





Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007 Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328

DOCUMENTOS	Es parte integral de este contrato, los siguientes documentos que
ANEXOS	reposan en la carpeta de EL CONTRATISTA en archivo de la
	Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero:
	1) Propuesta para la Prestación de servicios sobre el contratista.
	2) Fotocopia RUT 3) Fotocopia cámara de comercio (EMPRESAS)
	4) Hoja de Vida en Función Pública. 5) certificado de antecedentes
	disciplinarios (Procuraduría) 6) certificado de antecedentes
	Fiscales (Contraloría). 7) certificado antecedentes judiciales
	(Policía Nal). 8) Registro Nacional de Medidas Correctivas.
	(RNMC- (Pólicía Nal) 9) Libreta militar 10) Fotocopia de la
	cédula de ciudadanía del representante Legal. 11) fotocopia de
	pago salud y pensión. 12) Certificado de disponibilidad número
	000021 DE JUNIO 21 DE 2023 12) Certificación Cuenta Bancaria.

El presente contrato de compra, se perfecciona con la firma de las partes y la disponibilidad presupuestal. Para el inicio se requiere de la existencia del registro presupuestal. Se firma en la ciudad de Santiago de Cali, Junio 27 de 2023

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN STERLING RECTOR(A).

C.C DE C. 31.878.841

CONTRATISTA:

GILMA B VILLARRRAGA AUSIQUE

NIT: 369726411 CALLE 59 # 12 a 10 TELEFONO: 3185716697